



EFRAIN JOSE MUNERA
SANCHEZ
NIT 79.589.991
CRA 49C #79-140 OF 106
Tel: (035) 3008227992
Barranquilla - Colombia
eframunera@gmail.com



Factura electrónica de venta
No. FEM 1087

Señores	Alcaldía Municipal de Baranoa		
NIT	890.112.371-8	Teléfono	(035) 8787222
Dirección	Cr 19 # 16-47	Ciudad	Baranoa - Colombia

Fecha y hora Factura

Generación	15/05/2026, 15:13
Expedición	15/05/2026, 15:28
Vencimiento	15/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	Prestación de servicios profesionales para asesorar legalmente en asuntos de talento humano al Municipio de Baranoa.	1.00	4,631,000.00

Total items: 1

Valor en Letras:

Cuatro millones seiscientos treinta y un mil pesos m/cte

Forma de pago:

Contado

Medio de pago:

Desembolso Crédito plus (CCD+) - Transferencia \$ 4,631,000.00

Observaciones:

Dentro del contrato No. CD-022-2026 correspondiente a los honorarios del periodo comprendido entre el 23 de enero de 2026 al 22 de febrero de 2026.

Total Bruto	3,891,596.64
IVA 19%	739,403.36
Total a Pagar	4,631,000.00

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764102677981 aprobado en 20251204 prefijo FEM desde el número 1077 al 1100 Vigencia: 6 Meses

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades jurídicas Tarifa 9,6
CUFE: 615b249b37bf0386c73e93dbad572f4a725238797abde358cf37b392de1e2a403572b5230ca252502b59cfd05be7dea

Fabricante Software y Proveedor tecnológicos: Sigo SAS - Nit: B30.048.145-8. Nombre Software: Sigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

INFORME DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES No. 01

Doctor:
ONOFRE FRANCISCO PEREZ MARQUEZ
 Jefe Oficina de Talento Humano
 Alcaldía de Baranoa.
 Supervisor contrato No. CD-022-2026
 Departamento del Atlántico.

Referencia: Informe de Actividades

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

No de Contrato	CD-022-2026
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Valor Total del Contrato	El valor del presente contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML (\$18.524.000)
Valor total del Adicional	
Fecha de Inicio	23-01-2026
Fecha de Terminación	22-05-2026
Fecha de Terminación del Adicional	
Valor por cobrar en el presente Informe	\$4.631.000 IVA incluido
Periodo de actividades	Del 23/01/2026 al 22/02/2026
Tipo de contrato (marcar con una x en el que corresponda)	Prestación de servicios: <input checked="" type="checkbox"/> Obra: Interventoría: Consultoría: Suministros: Compra Venta: Otro: ¿Cuál?
Numero de informe	01
Numero de Planilla de seguridad social - fecha de pago	54166546 - 20/02/2026

A continuación, me permito presentar informe de gestión de actividades desarrolladas durante el periodo descrito en la referencia, así:

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL		PRODUCTO
1	Brindar asesoría en los procesos judiciales, ordinarios, contenciosos y tutelas que se tramiten en materia administrativa laboral, en los cuales haga parte el municipio.	En el periodo del informe, el contratista brindó asesoría jurídica técnica para el cumplimiento de fallos y requerimientos judiciales, destacándose el apoyo en el trámite de reclamaciones pensionales históricas y la revisión de la viabilidad jurídica para el pago de cotizaciones omitidas de exfuncionarios.
2	Apoyar a la Oficina de Talento Humano con la proyección de los oficios y actos	El contratista proyectó y revisó actos administrativos de alto impacto, específicamente la Resolución No. 090 de 2025 .

	administrativos requeridos en materia jurídica en el área del talento humano. (vacaciones, permisos, licencias, etc)	mediante la cual se reconoce y ordena el pago de cotizaciones pensionales obligatorias a favor de Colpensiones por periodos laborados entre 1998 y 2000.																				
3	Conceptuar sobre temas jurídicos del derecho administrativo laboral y prestacional frente a reclamaciones que realice el personal activo y los extrabajadores y exservidores públicos del municipio	Se proyectó la Resolución No. 107 de 2026 , que resuelve solicitudes de auxilios económicos educativos para hijos de funcionarios activos (caso Delia Serje Roa), garantizando el cumplimiento del acuerdo sindical y su reglamentación vigente.																				
4	Asesorar en temas de situaciones administrativas laborales de los funcionarios del municipio de Baranoa	Se brindó asesoría técnica-jurídica en la estructuración del Decreto de ajuste a la planta de personal para la implementación de la Ley 2492 de 2025, transformando los cargos de Inspectores de Policía a Inspectores de Convivencia y Paz , definiendo su nivel jerárquico profesional y régimen de transición.																				
5	Brindar asesorías jurídicas necesarias y solicitadas por el supervisor asignado referentes a la proyección de respuesta a derechos de petición que versen sobre situaciones administrativas de los funcionarios públicos de la entidad	Se proyectaron respuestas a requerimientos de autoridades de control y peticiones de particulares, incluyendo: * Respuesta a la Procuraduría Regional del Atlántico sobre el estado de bonos pensionales (Rad. E-2025-380613). * Respuesta a derecho de petición del funcionario Víctor Consuegra sobre aclaración de funciones y competencias frente al SISBÉN.																				
6	Recibir los documentos requeridos para el desarrollo de la actividad legal encomendada y regresarlos oportunamente para que sean debidamente archivados. /	El contratista gestionó y devolvió para archivo la documentación soporte de las liquidaciones en la plataforma SOYACTUARIO , así como los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que amparan los pagos de seguridad social y auxilios educativos.																				
7	Las demás que le sean asignadas por el supervisor conforme al objeto y alcance del contrato	Asistencia a mesas de trabajo para la reglamentación de acuerdos sindicales y sesiones de revisión técnica del Manual de Funciones y Competencias Laborales para dar cumplimiento a la Ley 2492 de 2025. <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO</th> <th>LUGAR</th> <th>FECHA</th> <th>HORA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>28/01/2026</td> <td>2:00</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>OFICINA DE TALENTO HUMANO</td> <td>30/01/2026</td> <td>8:30</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>DESPACHO DEL ALCALDE</td> <td>19/02/2026</td> <td>9:00</td> </tr> <tr> <td>REUNION PRESENCIAL</td> <td>OFICINA DE TALENTO HUMANO</td> <td>20/02/2026</td> <td>3:00</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO	LUGAR	FECHA	HORA	REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	28/01/2026	2:00	REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	30/01/2026	8:30	REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	19/02/2026	9:00	REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	20/02/2026	3:00
TIPO	LUGAR	FECHA	HORA																			
REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	28/01/2026	2:00																			
REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	30/01/2026	8:30																			
REUNION PRESENCIAL	DESPACHO DEL ALCALDE	19/02/2026	9:00																			
REUNION PRESENCIAL	OFICINA DE TALENTO HUMANO	20/02/2026	3:00																			

Nota: se debe incluir el total de las obligaciones específicas del contrato.

SOPORTES Y/O EVIDENCIAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

Soportes Obligación No. 1:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_lxDRr87kd/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 2:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_lxDRr87kd/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 3:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_IxDRr87kd/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 4:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_IxDRr87kd/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 5:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_IxDRr87kd/view?usp=drive_link


Soportes Obligación No. 6:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_IxDRr87kd/view?usp=drive_link

Soportes Obligación No. 7:

https://drive.google.com/file/d/1womNQiRgcytXRF2RuYxgK0_IxDRr87kd/view?usp=drive_link

Atentamente,



EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ

C. C. No. 79.589.997 de Bogotá

T. P. No. 174.084 del C.S.J.



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 215° de la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 692 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 797 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1607 de 2012, Decreto 1833 de 2016, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Constitución Política de Colombia, adicionado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 01 de 2005 "(...) *El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas*" (...) *En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos (...)*"

Es así como el artículo 10° de la Ley 100 de 1993¹, dispone: "*El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con sistema de pensiones*"

En armonía con lo anterior, el artículo 15° de la misma disposición normativa, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, contempla: "(...) *Serán afiliados al Sistema General de Pensiones: 1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que prestan directamente servicios al estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios; sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidas para ser beneficiadas de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.*"

¹ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

A su turno, el artículo 17° de la norma en comento, modificado por el artículo 4° de la Ley 797 de 1993, señala: *“Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.”*

Seguidamente, el artículo 18° de la mencionada Ley 100, modificado por el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, establece: *“Base de Cotización. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior será el salario mensual. (...) El salario mensual base de cotización para los servidores del sector público, será el que señale el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4a. de 1992.”*

Acto seguido, los artículos 22° y 23° de la disposición normativa en cita, consagran: *“Artículo 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. (...) Artículo 23° SANCIÓN MORATORIA. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.”*

El señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.011.760**, solicitó el pago de sus aportes pensionales a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, como consecuencia del tiempo laborado en el cargo de Alcalde Municipal de Baranoa, y que no fueron consignados en su momento. Los periodos laborados y no cotizados correspondieron a los siguientes: del 1° de Enero del 1998 al 31 de Diciembre del 2000.

Revisada la historia laboral del Señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA** y los documentos que reposan en archivo central de la Alcaldía Municipal de Baranoa, así como la historia laboral del fondo de pensiones al cual se encontraba afiliado; se corrobora que el periodo laborado como Mensajero de la Alcaldía Municipal de Baranoa, relacionado en la tabla anterior, no se cotizó oportunamente.



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

La Oficina de Talento Humano de la Administración Municipal de Baranoa a través de la plataforma Soyactuario generó la liquidación por los periodos relacionado, generándose un valor de **Treinta y Cinco Millones Ciento Veintitrés Mil Cien Pesos M/L (\$ 35.123.100)**, La documentación generada con ocasión a la liquidación en mención hace parte integra del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 71° del Estatuto Orgánico de Presupuesto² ***“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)”*** (Negritas intencionales)

En cumplimiento de la norma anteriormente transcrita, la Jefatura de Presupuesto de esta Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2025.ALC.01.000323** del 3 de Febrero de 2026, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer y pagar a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones., identificada con el Nit 900.336.004-7, un pago correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Enero 1998 al 31 de Diciembre del 2000, por la suma **Treinta y Cinco Millones Ciento Veintitrés Mil Cien Pesos M/L (\$ 35.123.100)**, incluidos los intereses moratorios causados, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias como consecuencia del periodo

² Decreto 111 de 1996



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

laborado por el señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.011.760, en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL las sumas reconocidas se detallan

ARTÍCULO 2°: Efectuado el pago de que trata el artículo anterior, enviar copia de la transferencia de recursos a **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA** y a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

ARTÍCULO 3°: Impútese el presente gasto de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2025.ALC.01.000323** del 3 de Febrero de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Baranoa – Atlántico a los Once (11) días del mes de Febrero de 2026.

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ONOFRE PEREZ M / Jefe de Talento Humano
REVISÓ: EMunera - Contratista TH



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315° de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 0243 de febrero de 2024, Resolución No. 524 de octubre 15 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 524 de Octubre 15 de 2024, se adoptó el Acuerdo Sindical pactado entre la Alcaldía Municipal de Baranoa y las organizaciones sindicales; SINCOEST, SINTRASERBRAR y SINSERPA, a los cuales pertenecen algunos funcionarios de Planta de la entidad, en cumplimiento de los procedimientos y reglas establecidas en los Decretos 0243 de 2024 modificadorio del Decreto 1072 de 2015.

Que en el Acuerdo Sindical, se pactó en el Punto No. 31 un Auxilio Educativo para los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, con el fin de financiar post grados, especializaciones, carreras técnicas, Auxilios económicos para transporte, libros, cursos dentro del Pensum de pregrados, pagos de Cuotas de Créditos ICETEX, etc.:

"PUNTO No 31 AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La Alcaldía Municipal de Baranoa a través de sus negociadores designados y la Bancada Sindical acuerdan:

AUXILIO EDUCATIVO - RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN: La Administración Municipal aprueba y garantiza para la vigencia 2024 un valor de \$ 25.000.000 para las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo para financiar estudios técnicos, pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.) para los afiliados y sus hijos. Para la vigencia 2025 y en lo sucesivo año por año se otorgará un AUXILIO EDUCATIVO en 23 salarios mínimos legales mensuales vigentes para financiar estudios Técnicos, de pregrado, postgrados y maestrías y gastos educativos (Libros, transporte, cursos adicionales, etc.). La bancada sindical acuerda con la Administración Municipal otorgar este beneficio solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 y sus hijos, teniendo en cuenta la limitación del recurso. Lo cual será reglamentado por la mesa bipartita constituida en esta negociación. APROBADO."

Que el citado auxilio fue reglamentado por los integrantes de la Mesa Bipartita de seguimiento al acuerdo, mediante documento denominado "REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCOEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA", suscrito en fecha 30 de octubre de 2024, estableciendo lo siguiente:



**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

**“PUNTO No 31
AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN**

Los funcionarios afiliados a las organizaciones sindicales presentarán ante la oficina de Talento Humano, las solicitudes de Auxilio económico para sí o para sus hijos aportando la siguiente documentación:

A. REQUISITOS

Para estudios técnicos, pregrados o especializaciones aportarán:

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

Para gastos educativos: el funcionario presentará los siguientes documentos de acuerdo al gasto.

Para Transporte:

1. Certificación del Horario expedido por la respectiva Universidad o institución educativa
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.

Para compra de Libros, gastos de tesis o sustentaciones:

1. Presentar la correspondiente factura de compra
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios.
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de % de financiación del Crédito.

1. Presentar la correspondiente factura o recibo de cobro, con fecha de vencimiento vigente a la fecha de solicitud.
2. Copia de documento que acredite parentesco en el caso de los hijos de los funcionarios
3. Copia de la certificación Bancaria del Beneficiario

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios)

Certificado de estudio actualizado

Volante de matrícula o certificación del valor del curso

Documento que acredite parentesco si el beneficio es para los hijos

Copia de documento del beneficiario del Auxilio (en el caso de los hijos)

B. DISTRIBUCION DEL AUXILIO EDUCATIVO

En los Acuerdos sindicales se determinó que este Auxilio Económico es solo para los afiliados a las organizaciones sindicales a diciembre de 2023 por la limitante de la cuantía de los recursos asignados su distribución se hará de la siguiente manera:



RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

Maestrías y Especializaciones: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por 64% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada semestre, por el término de duración de esta. Valor que incluye la inscripción.

Pregado: Se otorgarán 2 Auxilios hasta por el 13% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre. En caso de no presentarse las 2 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior.

Carreras Técnicas o tecnológicas: Se otorgarán 3 Auxilios hasta por el 8% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, por cada beneficiario por un solo semestre, hasta por la suma de \$ 800.000 por cada beneficiario. En caso de no presentarse las 3 solicitudes, el excedente se otorgará en el siguiente semestre al o los beneficiarios que recibieron el auxilio en el semestre anterior. Si en el siguiente semestre no hay postulaciones se adicionará el excedente de este recurso al porcentaje asignado para maestrías y especializaciones.

Nota: Los beneficiarios de estos auxilios al final de la Carrera deberán entregar a la entidad un producto relacionado con la carrera cursada o especialización y maestría culminada con la necesidad que la Administración presente. Se Otorgará un Auxilio por maestría y otro por Especialización. Única y exclusivamente para funcionarios que no hayan cursado ninguna maestría y en el caso del Auxilio de especialización a quienes no hayan cursado ninguna. La oficina de Talento Humano deberá realizar estas verificaciones.

Para gastos educativos:

Transporte: Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, para gastos de transporte, otorgando la suma de hasta \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio.

Para compra de Libros y otros (Gastos de tesis, sustentaciones y trabajos de investigación o semilleros de investigación): Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical, otorgando hasta por la suma de \$ 300.000 por cada beneficiario en cada semestre. Hasta agotarse el límite del auxilio asignado.

Para la compra de libro el beneficiario deberá traer la cotización o en su defecto la factura de compra solicitando el reembolso.

Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito: Se asignará el 3% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical para estos gastos, otorgándose al beneficiario la suma de hasta \$ 200.000 en cada semestre, hasta agotarse el límite del subsidio. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.

Para Pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (inglés, seminarios, congresos): Se asignará el 5% del valor total del auxilio aprobado en el Acuerdo Sindical. Para cursos de inglés hasta Por el 75% del porcentaje asignado para este beneficio y el 25% restante de esta asignación para seminarios o congresos. Este auxilio se otorgará hasta agotarse el recurso asignado. En caso de llegar la fecha de vencimiento del pago de la factura y la entidad no haya cancelado, se otorgará el reembolso al beneficiario, para lo cual deberá presentar la constancia de pago.



RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

Los saldos que vayan quedando por cada beneficio en razón a que no se realicen postulaciones, se adicionarán en el siguiente semestre al Beneficio de maestría y especializaciones.

Que en fecha 10 de marzo de 2025, la Comisión negociadora del Acuerdo Sindical, suscribió "ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGLAMENTACIÓN ACUERDOS SINDICALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA SINDICAL CELEBRADA EN LA VIGENCIA 2024 ENTRE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARANOVA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINCQEST, SINTRASERPBAR Y SINSERPA", en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: Establecer los siguientes valores a asignar en los Auxilios que a continuación se detallan:

- 1. La suma de \$ 300.000 como Auxilio Económico educativo para Transporte*
- 2. La suma de \$ 245.500 como Auxilio Económico para compra de libros y otros*
- 3. La suma de \$ 200.000 como Auxilio Económico Para pago de Cuotas al Icetex por concepto de financiación del Crédito*

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar como requisito para solicitud de Auxilio educativo donde deban cancelarse directamente el Auxilio a las entidades, universidades o instituciones educativas los siguientes:

- 1. Registro único Tributario de la Universidad o Institución*
- 2. Certificación Bancaria de la entidad, Universidad o Institución educativa.*

ARTÍCULO TERCERO: Omitir como requisito Para adelantar estudios de Pregrado, Especializaciones y maestrías, el Certificado de Estudio actualizado a quienes soliciten este auxilio para cursar Primer Semestre, teniendo en cuenta que las Universidades e Instituciones educativas lo expiden después de la matrícula.

ARTÍCULO CUARTO: Omitir como requisito de transporte el certificado de horario de la universidad y remplazado por certificado de estar cursando estudios.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar para el pago de Cursos adicionales en carreras profesionales (Cursos de inglés, seminarios y otros): la suma de \$ 800.000. En caso de que el valor solicitado sea mayor a este. En caso de que el valor solicitado sea menor, asignar el valor total solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: Levantar la restricción del Auxilio de Educativo para Especializaciones a quienes ya tengan una, y concederla sólo si la que van a cursar no tiene relación con su carrera profesional sino con el cargo que desempeña.

ARTÍCULO SÉPTIMO: A quienes soliciten varios Auxilios para el mismo núcleo familiar, este será otorgado siempre y cuando el Auxilio sea para Beneficios diferentes; es decir no se podrá



RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO

otorgar dos beneficios iguales para integrantes del mismo núcleo familiar, a menos que sean en semestres diferentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Para aquellas solicitudes que no puedan aportar certificación bancaria de la institución donde se deba realizar el giro del beneficio, no les será concedido tal Auxilio, teniendo en cuenta que la entidad no tiene otra forma de realizar estos pagos.

En todos los casos en que exista saldo en estos Auxilios y al finalizar el semestre no haya postulaciones diferentes a los que ya se beneficiaron en un semestre, podrá otorgarse estos saldos a los mismos postulante si lo solicitan y necesitan, y de no presentarse esta postulación, los saldos se distribuirán de conformidad a la demanda de postulaciones de acuerdo a la necesidad de cada funcionario y de conformidad a la autorización de los miembros de esta comisión negociadora representantes de las organizaciones sindicales.

Las demás disposiciones establecidas en el Reglamento de fecha 30 de octubre de 2024 que no fueron objeto de aclaración o modificación, continúan vigentes.” (Subraya fuera de texto).

Que la funcionaria, **DELIA SERJE ROA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.661.675** de Barranquilla, quien desempeña el cargo de Inspector de Convivencia y Paz Urbano en Municipios y Distritos de 3° a 6° Categoría y Rural código 234 grado 05 de la planta global de la Alcaldía de Baranoa, solicita el reconocimiento del pago de Auxilio Educativo por concepto del Pago de cuota del curso de inglés intensivo en la fundación universitaria San Martin, de su hija **SHARY ZHADDAY FONTALVO SERJE**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.125.171** de Baranoa Atlántico, para lo cual aporta los siguientes documentos:

1. Rut de la Institución educativa
2. Volante para pago de la matrícula
3. certificación bancaria de la Institución educativa.
4. cedula de ciudadanía de la beneficiaria
5. registro civil de nacimiento que acredita parentesco
6. resolución No. 524 del 15 de octubre del 2024.

Que de acuerdo a lo expuesto, para el auxilio educativo se le reconocerá la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$678.400)**, valor que no excede el monto asignado para dicho ítem en el reglamento y aclaración establecidos por la Mesa Bipartita de seguimiento del acuerdo, por lo cual la suma detallada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000331 del 18 de febrero del 2026.

Que con fundamento de lo antes expuesto, esta Despacho:

**RESOLUCIÓN No. 107
FEBRERO 19 DE 2026**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y
PAGO DE UN AUXILIO ECONOMICO EDUCATIVO**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un **AUXILIO EDUCATIVO-RUBRO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** a la funcionaria, **DELIA SERJE ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.661.675** de Barranquilla, para Pago de cuota del curso de inglés intensivo en la fundación universitaria San Martin, de su hija **ISAAC SHARY ZHADDAY FONTALVO SERJE**, identificada con la tarjeta de identidad No. **1.007.125.171** de Baranoa Atlántico, en calidad de beneficiaria, de conformidad a los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de este Auxilio Económico Educativo a la fundación universitaria San Martin, identificada con Nit.860503634-9, por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L (\$678.400)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000331 del 18 de febrero o del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquesele personalmente esta resolución a la funcionaria: **DELIA SERJE ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.661.675** de Barranquilla en Baranoa, haciéndole saber de la presente resolución.

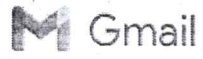
Dado en Baranoa, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ

Alcalde Municipal

PROYECTO: Jose Jose Soto H. Aux Adm
REVISÓ: Onofre Perez Marquez Jefe de Th
Vbo: Efrain Munera- Contratista TH.



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

RESOLUCION COLPENSIONES

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


12 de febrero de 2026 a las 8:16 a.m.

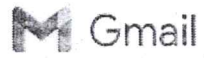
Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION COLPENSIONES STIVENSON GONZALEZ C (1).pdf
583K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

acto con visto bueno

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


10 de febrero de 2026 a las 11:22 a.m.

Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION COLPENSIONES STIVENSON GONZALEZ C.pdf
589K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

PROYECTO RESPUESTA VICTOR CONSUEGRA

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

8 de febrero de 2026 a las 9:41 p.m.

Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto proyecto de respuesta institucional a la petición de victor consuegra.


No obstante, resulta pertinente que antes de su envío se comunique con el superior jerárquico del señor victor e indagar sobre lo sucedido y si ya se dio respuesta a la veeduría o si han continuado los problemas con el ejercicio del cargo.


--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

2 archivos adjuntos

 CamScanner 21-01-2026 19.06 oficio a Talento Humano.pdf
1093K

 RESPUESTA DERECHO DE PETICION victor consuegra 2026.docx
399K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

PROYECTO DECRETO INSPECTORES

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

8 de febrero de 2026 a las 7:35 p.m.

Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

Cordial saludo,

Adjunto proyecto de decreto para aplicación de la Ley 2492 de 2025, referente a los inspectores de convivencia y paz. Se debe diligenciar, el valor del salario del grado 05 que esta en xxxx y amarillo, así mismo el numero fecha del CDP.

En el artículo 8° se colocó que el decreto tiene efectos fiscales a partir del mes de marzo de 2026.

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ



DECRETO INSPECTORES-baranoa.docx
3782K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

proyecto respuesta procuraduria - preventivo bonos

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

27 de enero de 2026 a las 12:48 p.m.

Para: talentohumano <talentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

Cordial saludo,


remito proyecto de respuesta a la procuraduría con soportes


--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

2 archivos adjuntos

 **respuesta preventivo bonos.docx**
17K

 **ACTUALIZACION Y CAPITALIZACION RICARDO MARTINEZ Y CIELO MENDOZA.pdf**
1184K



Efrain Munera <eframunera@gmail.com>

resolucion con visto bueno

1 mensaje

Efrain Munera <eframunera@gmail.com>


19 de febrero de 2026 a las 4:00 p.m.

Para: José José Soto Hernández <auxiliartalentohumano@baranoa-atlantico.gov.co>

--

Atentamente,

EFRAIN MUNERA SANCHEZ

 RESOLUCION DE AUXILIO EDUCATIVO 2026 -2026.pdf
945K



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 215° de la Constitución Política de Colombia, Ley 100 de 1993, Decreto 692 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 797 de 2003, Ley 1066 de 2006, Ley 1607 de 2012, Decreto 1833 de 2016, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el artículo 48° de la Constitución Política de Colombia, adicionado por el artículo 1° del Acto Legislativo No. 01 de 2005 "(...) *El Estado garantizará los derechos, la sostenibilidad financiera del Sistema Pensional, respetará los derechos adquiridos con arreglo a la ley y asumirá el pago de la deuda pensional que de acuerdo con la ley esté a su cargo. Las leyes en materia pensional que se expidan con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo, deberán asegurar la sostenibilidad financiera de lo establecido en ellas*" (...) *En materia pensional se respetarán todos los derechos adquiridos (...)*"

Es así como el artículo 10° de la Ley 100 de 1993¹, dispone: "*El Sistema General de Pensiones tiene por objeto garantizar a la población, el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones que se determinan en la presente ley, así como propender por la ampliación progresiva de cobertura a los segmentos de población no cubiertos con sistema de pensiones*"

En armonía con lo anterior, el artículo 15° de la misma disposición normativa, modificado por el artículo 3° de la Ley 797 de 2003, contempla: "(...) *Serán afiliados al Sistema General de Pensiones: 1. En forma obligatoria: Todas aquellas personas vinculadas mediante contrato de trabajo como servidores públicos. Así mismo, las personas naturales que prestan directamente servicios al estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, sus características o condiciones socioeconómicas sean elegidas para ser beneficiadas de subsidios a través del fondo de solidaridad pensional, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.*"

¹ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

A su turno, el artículo 17° de la norma en comento, modificado por el artículo 4° de la Ley 797 de 1993, señala: *“Obligatoriedad de las Cotizaciones. Durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, deberán efectuarse cotizaciones obligatorias a los regímenes del sistema general de pensiones por parte de los afiliados, los empleadores y contratistas con base en el salario o ingresos por prestación de servicios que aquellos devenguen.”*

Seguidamente, el artículo 18° de la mencionada Ley 100, modificado por el artículo 5° de la Ley 797 de 2003, establece: *“Base de Cotización. La base para calcular las cotizaciones a que hace referencia el artículo anterior será el salario mensual. (...) El salario mensual base de cotización para los servidores del sector público, será el que señale el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4a. de 1992.”*

Acto seguido, los artículos 22° y 23° de la disposición normativa en cita, consagran: *“Artículo 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. (...) Artículo 23° SANCIÓN MORATORIA. Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensional de los respectivos afiliados, según sea el caso.”*

El señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.011.760**, solicitó el pago de sus aportes pensionales a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, como consecuencia del tiempo laborado en el cargo de Alcalde Municipal de Baranoa, y que no fueron consignados en su momento. Los periodos laborados y no cotizados correspondieron a los siguientes: del 1 de Enero del 1998 al 31 de Diciembre del 2000

Revisada la historia laboral del Señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA** y los documentos que reposan en archivo central de la Alcaldía Municipal de Baranoa, así como la historia laboral del fondo de pensiones al cual se encontraba afiliado, se corrobora que el periodo laborado como Alcalde Municipal de Baranoa, relacionado anteriormente, no se cotizó oportunamente.



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

La Oficina de Talento Humano de la Administración Municipal de Baranoa a través de la plataforma SOYACTUARIO generó la liquidación por los periodos relacionado, generándose un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTOS PESOS M/L (\$35.123.100)**, La documentación generada con ocasión a la liquidación en mención hace parte integra del presente acto administrativo.

De conformidad con el artículo 71° del Estatuto Orgánico de Presupuesto² ***“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados. (...)”*** (Negritas intencionales)

En cumplimiento de la norma anteriormente transcrita, la Jefatura de Presupuesto de esta Entidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.ALC.01.000323** del 3 de Febrero de 2026, el cual hace parte integra del presente acto administrativo.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Reconocer y pagar a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, identificada con el Nit 900.336.004-7, un pago correspondientes a los años (1 de Enero 1998 al 31 de Diciembre del 2000) la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTOS PESOS M/L**

² Decreto 111 de 1996



**POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COTIZACIONES
PENSIONALES OBLIGATORIAS A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

(\$35.123.100), incluidos los intereses moratorios causados, por concepto de cotizaciones pensionales obligatorias como consecuencia del periodo laborado por el señor **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.011.760, en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE BARANOA, las sumas reconocidas se detallan

ARTÍCULO 2°: Efectuado el pago de que trata el artículo anterior, enviar copia de la transferencia de recursos a **STIVENSON JOSE GONZALEZ COBA** a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

ARTÍCULO 3°: Impútese el presente gasto de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026.ALC.01.000323** del 3 de Febrero de 2026, expedido por la Jefatura de Presupuesto.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Baranoa – Atlántico a los Diez (10) días del mes de Febrero de 2026.

EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: ONOFRE PEREZ M / Jefe de Talento Humano
REVISÓ: EFRAIN MUNERA S -ASESOR OFICINA TH
VB: EFRAIN MUNERA S -ASESOR OFICINA TH

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE					
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	785689991	EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CARRERA 49 C No. 79-140	3595201	eframunera@gmail.com
FORMA PRESENTACION	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	COUGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO
ÚNICA	I - Independiente		ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	NO

DATOS DE LA PLANILLA				
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DÍAS/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	FECHA PAGO (DÍAS/MES/AÑO)	CANTIDAD EMPLEADOS
		541665-6	20/02/2026	1
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIÓN	TIPO PLANILLA	TOTAL NÓMINA	TOTAL A PAGAR
2026-01	2026-01	I	30	\$1.811.000

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS010	EPS SURA	800086702-2	780.000	0	0	0	0	0	0	0	780.000	1	

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	32.600	0	0	32.600	0	0	32.600	32.600	0	326	32.600	1	

TOTALES CAJAS						
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	780.000	780.000
Pensión	1	996.400	996.400
Riesgos Laborales	1	32.600	32.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.811.000	1.811.000



ANEXO DE CONDICIONES DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE LA ALCALDÍA DE BARANOA Y EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ

Las partes han convenido integrar al contrato electrónico No. CD-022-2026, publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA.
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que dispone el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
3. Valor:	El valor del presente contrato se estima en la suma de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ML (\$18.524.000) . PARÁGRAFO PRIMERO. IMPUESTOS: al valor del presente contrato se le aplicarán los impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, el MUNICIPIO o el CONTRATISTA, según el caso efectuarán las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar conforme a la legislación aplicable y al régimen tributario al que pertenezca el CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026.ALC.01.000087 del 13 de enero de 2026
4. Forma de pago:	EL MUNICIPIO DE BARANOA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en cuatro (4) pagos mensuales, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$4.631.000) , previa certificación de cumplimiento y los demás requisitos legales a que haya lugar. <u>Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago de la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a los que haya lugar.</u>
5. Exclusión de la relación laboral	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de prestación de servicios y, en consecuencia, no genera relación laboral alguna entre la Entidad y el CONTRATISTA. En tal sentido, no existe ni existirá vínculo de carácter laboral, ni subordinación o dependencia, ni lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, horas extras, recargos, vacaciones, ni cualquier otro derecho propio de una relación laboral. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a la normativa vigente.
6. Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que



	<p>se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011. que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.</p>
7. Cláusula penal:	<p>En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.</p>
8. Documentos integrantes del contrato:	<p>Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás documentos que suscriban las partes.</p>
9. Cesión:	<p>EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.</p>
10. Caso Fortuito y Fuerza mayor:	<p>Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.</p>
11. Solución de controversias:	<p>Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una</p>



	diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
12. Propiedad intelectual:	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen a EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL MUNICIPIO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
13. Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
14. Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente Contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude AL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente al ser constituido en mora. Se exceptúa las reclamaciones que presenten terceros por inconformidad con el resultado de los productos que se deriven del presente contrato en relación con la preconsulta.
15. Supervisión:	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO . El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.
16. Cesión de Derechos Económicos	El CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, los derechos económicos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la ALCALDÍA DE BARANOA. Para que dicha cesión tenga validez y efectos legales, será indispensable que la administración municipal, a través del ordenador del gasto, emita la aprobación correspondiente mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado. PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta prohibición o la realización de cesiones sin el cumplimiento del requisito del acto administrativo previo, constituirá un incumplimiento contractual y no generará



	obligación alguna de pago por parte de la entidad hacia el tercero cesionario.
17. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito a través de la plataforma SECOP II.
18. Perfeccionamiento y ejecución	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 Ejecución del Contrato
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16714354
Número del contrato	CD-022-2026
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	23/01/2026 4:40:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Fecha de terminación del contrato	8 días para terminar (22/05/2026 11:59:00 PM UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Duración del contrato	4 desastres
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones Pos Consumo	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No

Entidad Estatal



ALCALDIA MUNICIPAL DE BARANOA
COLOMBIA, Baranóa
★★★★★

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado



EFRAÍN JOSÉ MUNERA SANCHEZ
COLOMBIA, Barranquilla
★★★★★

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
EFRAÍN JOSÉ MUNERA SANCHEZ			

Aprobación del contrato

Aprobado - Proveedor
 Aprobado por: EFRAÍN JOSÉ MUNERA SANCHEZ
 Fecha de aprobación: 22/01/2026 9:47:12 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobado - Entidad Estatal
 Aprobado por: EDINSON PALMA JIMÉNEZ
 Fecha de aprobación: 23/01/2026 2:58:45 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_9042663_Firmado
 Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_9042663_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	Oficina de Contratación
Proceso de Contratación	
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	18.524.000,00 COP

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >



EFRAIM MUÑOZ

Baranoa, Enero de 2026
Señora:

ANA MILENA CANTILLO PALMA
Jefe de Gestión Presupuestal
Municipio de Baranoa – Atlántico
E.S.D

ASUNTO: Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Por medio del presente solicito ordene a quien corresponda expedir certificado de disponibilidad presupuestal con el siguiente objeto a contratar:

I. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA.

II. META A CUMPLIR: Personas Capacitaciones.

III. VALOR DEL CERTIFICADO SOLICITADO:

En letras: DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MLV

En números: \$18.524.000

IV. PRESUPUESTO QUE VA A AFECTAR

FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN
	X


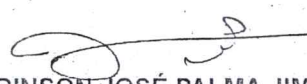
V. BPIN

- Número BPIN:** 202500000049202
- Nombre del Proyecto:** IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO.
- Sector:** 45- Gobierno Territorial
- Código del Indicador de Producto:** 459903000

VoBo. Planeación *Cey*

VI. SECRETARÍA O AREA RESPONSABLE

Secretaria o área responsable.

<p>Jefe Área Responsable:</p>  <p>ONOFRE PÉREZ MARQUEZ JEFE OFICINA DE TALENTO HUMANO</p>	<p>Autorización del ordenador del gasto</p>  <p>EDINSON JOSÉ PALMA JIMÉNEZ Alcalde Municipal</p>
---	---



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
MUNICIPIO DE BARANOA
 SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
 VIGENCIA FISCAL - 2026

Baranoa

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.ALC.01.000087		
FECHA DE EXPEDICIÓN	ENE.13.2026	FECHA DE VENCIMIENTO	ABR.30.2026
CONCEPTO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 18.524.000,00	SON DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MIL	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-5-DESPACHO MUNICIPAL
SECTOR	AC-5-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-5-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-5-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	20250000049202 - IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1026 - 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4599030 - CORRESPONDE AL DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO BRINDAR OPORTUNIDADES PARA APROPIAR, COMPLEMENTAR, ACTUALIZAR, PERFECCIONAR, RENOVAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS, ESTE CONOCIMIENTO LIBRE Y ESPONTÁNEO ADQUIRIDO, PUEDE PROVENIR DE PERSONAS, ENTIDADES, MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS IMPRESOS, TRADICIONES, COSTUMBRES, COMPORTAMIENTOS SOCIALES Y OTROS NO ESTRUCTURADOS Y SU DURACIÓN ES INFERIOR A 160 HORAS.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 18.524.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

El presente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, se realizó de acuerdo al presupuesto de gastos de la (del) MUNICIPIO DE BARANOA - ATLANTICO correspondiente a la entidad ALCALDIA MUNICIPAL en la 2026. Certificando que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) rubro (s), fuente (s) y cantidad (es) aquí descritas."

FIRMA RESPONSABLE
CANTILLO PALMA ANA MILENA JEFE OFICINA GESTION PRESUPUESTAL

NOTA



INFORMACION GENERAL DEL REGISTRO PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE REGISTRO	2026.ALC.01.000027	FECHA DE EXPEDICIÓN	23 DE ENERO DEL 2026
NÚMERO DE CDP	2026.ALC.01.000087		
DOCUMENTO DE CONTROL	0001 - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO CONTRATO	CD-022-2026
BENEFICIARIO	79.589.991 - MUNERA SANCHEZ EFRAIN JOSE		
CONCEPTO DEL REGISTRO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR LEGALMENTE EN ASUNTOS DE TALENTO HUMANO AL MUNICIPIO DE BARANOA		
VALOR TOTAL DEL REGISTRO	\$ 18.524.000,00	SON. DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ML.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	DESPACHO MUNICIPAL
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO	202500000049202 - IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE BARANOA, ATLÁNTICO- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales
FUENTE O RECURSO	1026-1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION
PRODUCTO MGA	4599030 - CORRESPONDE AL DISEÑO Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS EDUCATIVAS QUE TIENEN COMO OBJETIVO BRINDAR OPORTUNIDADES PARA APROPIAR, COMPLEMENTAR, ACTUALIZAR, PERFECCIONAR, RENOVAR O PROFUNDIZAR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, TÉCNICAS Y PRÁCTICAS, ESTE CONOCIMIENTO LIBRE Y ESPONTÁNEO ADQUIRIDO, PUEDE PROVENIR DE PERSONAS, ENTIDADES, MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN, MEDIOS IMPRESOS, TRADICIONES, COSTUMBRES, COMPORTAMIENTOS SOCIALES Y OTROS NO ESTRUCTURADOS Y SU DURACIÓN ES INFERIOR A 160 HORAS.
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 18.524.000,00

HACEMOS CONSTAR QUE:

Hacemos Constar que se ha hecho el REGISTRO PRESUPUESTAL de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos del (la) MUNICIPIO DE BARANOA; VIGENCIA FISCAL - 2026.

FIRMA RESPONSABLE	NOTA
 CANTILLO PALMA ANA MILENA JEFE OFICINA GESTION PRESUPUESTAL	



República de Colombia
Departamento del Atlántico
Secretaría de Hacienda Departamental
Bono de Pago de Estampillas Departamentales

Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS
Clase Acto:	CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES

1. DATOS		
Nro DE LIQUIDACION: 20260075426	REFERENCIA DE PAGO: 20260218017	
FECHA DE PAGO: 08/05/2026	BASE GRAVABLE: 18524000	
CONTRIBUYENTE: EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CEDULA O NIT: 79589991	
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARANOA	N° DE CONTRATO: CD-022-2026	FECHA SUSCRIPCION: 23/01/2026

2. INFORMACION DETALLADA	
CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA	\$ 333.000
ESTAMPILLA PRO DESARROLLO	\$ 185.000
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION	\$ 315.000
INTERESES DE MORA	\$ 51.400
Total a Pagar	\$ 884.400
CONTRIBUYENTE	08/05/2026

Este documento debe ser verificado por la entidad responsable de exigir su pago en la página web de la gobernación www.atlantico.gov.co en el link impuestos departamentales

GOBERNACIÓN

20260218017

ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CEDULA O NIT: 79589991	
FECHA LIQUIDACIÓN: 08/05/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260075426	TOTAL: \$ 884.400

BANCO

20260218017

Nro DE ACTO Y/O HECHO GENERADOR: CONTRATOS Y CONVENIOS		
CONTRIBUYENTE: EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ	CEDULA O NIT: 79589991	
FECHA LIQUIDACIÓN: 08/05/2026	Nro DE LIQUIDACION: 20260075426	TOTAL: \$ 884.400



Alcaldía de
Baranoa

ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
NIT. 890.112.371-8

Baranoa
¡Corazón alegre del Atlántico!

CERTIFICADO OFICIAL DE PAGO

No. 26040410001612

**ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO - MAYOR CONTRATO
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (4.0%) >= 4 SMMLV**

No. De Identificación

79589991

Nombre

EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ

Valor del Contrato

18.525.000

Fecha y hora de Pago

30/04/2026

Banco

BANCOLOMBIA

Valor Pagado

741.000



<<< Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR





ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA
 DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
 NIT. 890.112.371-8

Baranoa
 ¡Corazón alegre del Atlántico!

CERTIFICADO OFICIAL DE PAGO

No. 26040410001611

ESTAMPILLA PRO-CULTURA (1.5%)

No. De Identificación

79589991

Nombre

EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ

Valor del Contrato

18.524.000

Fecha y hora de Pago

30/04/2026

Banco

BANCOLOMBIA

Valor Pagado

277.860



<<< Para verificar la autenticidad de este documento escanee el Código QR



2. Concepto 2 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141220758121



(415)7707212489984(8020) 000014122075812 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 5 8 9 9 9 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla 14. Buzón electrónico 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento 2 Cédula de Ciudadanía 26. Número de identificación 7 9 5 8 9 9 9 1 29. Departamento Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C. 31. Primer apellido MUNERA 32. Segundo apellido SANCHEZ 33. Primer nombre EFRAIN 34. Otros nombres JOSE 35. Razón social 36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA 39. Departamento Atlántico 40. Ciudad/Municipio Puerto Colombia 41. Dirección principal CR 49 C 79 140 42. Correo electrónico jaimegade24@gmail.com 43. Código postal 44. Teléfono 6 0 5 3 0 1 9 9 4 9 45. Teléfono 2 3 0 0 4 7 8 8 6 8 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: 46. Código 6 9 1 0 47. Fecha inicio actividad 2 0 0 9, 0 9, 2 3 48. Código 49. Fecha inicio actividad 50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 2 2 4 7 4 8 5 2 22. Obligado a cumplir deberes formales a 47 - Régimen Simple de Tributación - SIM 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA 52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CASTELLAR DONADO MILENA MARIA 985. Cargo Gestor I

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141220758121



(415)7707212489984(8020) 000014122075812 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 7 9 5 8 9 9 9 1 1	6. DV 1	12. Dirección seccional Impuestos de Barranquilla	14. Buzón electrónico 2
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	<input type="checkbox"/>	63. Formas asociativas	<input type="checkbox"/>	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	<input type="checkbox"/>
65. Fondos	<input type="checkbox"/>	66. Cooperativas	<input type="checkbox"/>	67. Sociedades y organismos extranjeros	<input type="checkbox"/>
68. Sin personería jurídica	<input type="checkbox"/>	69. Otras organizaciones no clasificadas	<input type="checkbox"/>	70. Beneficio	<input type="checkbox"/>

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	_____	_____	82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	_____	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	_____	_____	86. Extranjero público	_____ %
76. Fecha de registro	_____	_____	87. Extranjero privado	_____ %
77. No. Matrícula mercantil	_____	_____		
78. Departamento	_____	_____		
79. Ciudad/Municipio	_____	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 2 5	2 0 2 5, 1 1, 1 4		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Medellín, 14 de mayo de 2026

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN – ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales, SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.NIT 890.903.790 - 5, certifica:

Que EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ identificado(a) con C79589991 se encuentra afiliado(a) a Riesgos Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlaura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C795899912613468213

EPS



CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **79589991** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 79589991
NOMBRES Y APELLIDOS	EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2020
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: 14/05/2026

**ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS**

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, Cali: 602 380 8941,

Medellín: 604 448 6115, Bogotá: 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

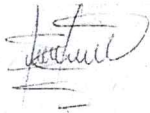
epssura.com

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **79589991**, se encuentra afiliado/a desde **23/09/2009** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 14 de mayo de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1974

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

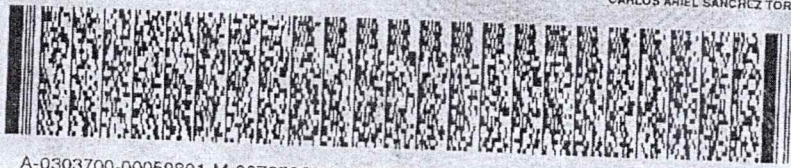
SEXO

05-NOV-1992 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0303700-00059801-M-0079589991-20080828

0002637894A 1

3510004794

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.589.991

MUNERA SANCHEZ

APELLIDOS

EFRAIN JOSE

NOMBRES

EFRAIN JOSE MUNERA SANCHEZ
FIRMA

